

**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
Responsable del proceso	Instituto Geografico Agustin Codazzi
Nombre del proyecto de regulación	"Por el cual se modifican parcialmente y se derogan algunas disposiciones del Decreto 1170 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística."
Objetivo del proyecto de regulación	Modificar los artículos 2.2.2.1.4, 2.2.2.1.6, 2.2.2.1.7 y derogar los artículos 2.2.2.1.8, y 2.2.2.1.9 y el Capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015, con excepción de los artículos 2.2.2.5.6, 2.2.2.5.11, 2.2.2.5.12, y 2.2.2.5.13, que continuarán vigentes, del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística relacionadas con las obligaciones y habilitación de gestores catastrales.
Fecha de publicación del informe	16 de marzo de 2023

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días
Fecha de inicio	17 de noviembre de 2022
Fecha de finalización	1 de diciembre de 2022
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-pu

Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web del DANE			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Página web del DANE - formulario de registro de observaciones y comentarios			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		8			
Número de comentarios aceptados		5	%	63%	
Número de comentarios no aceptadas		3	%	60%	
Número total de artículos del proyecto		5			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1	%	20%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1	%	100%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad

1	21/11/2022	Andres Felipe Restrepo	1. Se debe anexar concepto de ministerio de hacienda y del igac en las modificaciones que se pretenderán.	No aceptada	Para este Decreto no se requiere concepto del Ministerio de Hacienda. La propuesta de modificación es del IGAC
2	21/11/2022	Andres Felipe Restrepo	2. La memoria justificativa no se ajusta al artículo 2.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015, desde el punto 3. Ni tampoco con el artículo 2.1.2.1.7	Aceptada	Se ajusta al formato de la Función Pública
3	21/11/2022	Andres Felipe Restrepo	3. El epígrafe del decreto no describe qué artículos va a modificar no se tienen la técnica del anexo para la producción normativa del decreto 1081 de 2015.	Aceptada	Se ajusta el epígrafe y queda "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.4, 2.2.2.1.6, 2.2.2.1.7 y se derogan unas disposiciones del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística relacionadas con las obligaciones y habilitación de gestores catastrales."
4	21/11/2022	Pablo Rodríguez	Se debe ajustar el título del decreto, no se dice que se va a modificar se debe incluir modificación del artículo 2.2.2.1.4. Adicionar el literal h) del artículo 2.2.2.1.6., Adicionar un literal l) al artículo 2.2.2.1.6.	Aceptada	Se ajusta el epígrafe y queda "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.4, 2.2.2.1.6, 2.2.2.1.7 y se derogan unas disposiciones del Decreto 1170 de 2015 Único del Sector Administrativo de Información Estadística relacionadas con las obligaciones y habilitación de gestores catastrales."
5	21/11/2022	Pablo Rodríguez	Se debe explicar por que se derogan los artículos 2.2.2.1.7, artículo 2.2.2.1.8. y 2.2.2.1.9 del Decreto 1170 de 2015,	Aceptada	Se incluye en la memoria justificativa
6	21/11/2022	Pablo Rodríguez	El artículo de vigencia y derogatoria no se entiende, esta desestructurado, deroga normas sin justificación.	Aceptada	Se ajusta y se incluye la transición que es lo que estaban en sí solicitando, quedando así: <i>"Artículo 5. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los artículos 2.2.2.1.8, y 2.2.2.1.9 y el Capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015, con excepción de los artículos 2.2.2.5.6, 2.2.2.5.11, 2.2.2.5.12, y 2.2.2.5.13, que continuarán vigentes.</i> <i>Parágrafo. Las disposiciones establecidas el Capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1170 de 2015 para la habilitación de Gestores Catastrales continuarán vigentes hasta tanto el IGAC expida y publique la reglamentación correspondiente en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 1º del presente decreto."</i>
7	21/11/2022	Pablo Rodríguez	Si se pretende derogar todo un capítulo se debe llamar a las entidades involucradas y que expliquen el cambio del Decreto 1608 de 2022.	No aceptada	El Decreto se trabajo de manera coordinada en el marco de las competencias con el Ministerio de Justicia, Ministerio de Agricultura y con el DNP.
8	21/11/2022	Pablo Rodríguez	No es posible que en la memoria se termine un párrafo así: "se evidencian retrasos en el cumplimiento del cronograma de actividades que presentan los gestores catastrales en el proceso de habilitación, etc..."	No aceptada	Hace parte de las razones técnicas por las cuales se pretende la modificación, sin embargo se debe señalar que la memoria justificativa se ajusto conforme lo establece función Pública.